

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la Fundación "OSME" a la Nómina del Anexo I de la Ley Nº 8.133, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud Pública, a celebrar contratos y/o Convenios con Instituciones No Gubernamentales para la prestación de prácticas médicas específicas y/o servicios.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los diputados **JUAN CARLOS SANTANDER** y **PEDRO ROBERTO LUNA.-**

L E Y Nº 10.478.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA